



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL
Asunto	Declaración Unión Marital de Hecho
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00102 00
Demandante	Yaneth Castañeda Luengas
Demandados	Herederos Indeterminados de Orlando de Jesús Hernández Zapata
Providencia	Sustanciación No. 063
Decisión	Fija fecha audiencia

Procede el Despacho a convocar a audiencia, fijar fecha para la misma y decretar pruebas dentro del presente proceso VERBAL en acción de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por Yaneth Castañeda Luengas en contra de los herederos indeterminados de Orlando de Jesús Hernández Zapata.

CONSIDERACIONES

1.- Analizado el presente caso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que **"la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial"** y por ende en esta misma audiencia concentrada, **agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento** de que trata el artículo 373 del CGP.

2.- Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 del CGP., se fija como fecha y hora para la audiencia en este proceso **el día jueves 24 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.**

3.- Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

4.- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, **la audiencia se llevará a cabo con su apoderado**, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir, y en general para disponer del derecho en litigio.**

5.- La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia se regirá por lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 CGP.

6.- Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia se determinarán conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

7.- Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10º del artículo antes referido, se decretan las pruebas deprecadas por las partes y las que el Despacho estima decretar de oficio, recordándole a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto por el literal (b) del artículo 373 del CGP. **"Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás"**.

DECRETO DE PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE.

Documental:

Téngase en su valor legal al resolver de fondo este asunto, la prueba documental allegada con el líbelo genitor por el extremo accionante.

Testimonial:

Para el día y hora antes señalados se escuchará a: Orlando de Jesús Villada Villada y Ana María Grajales, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA.

El curador nombrado en el proceso para representar los intereses de la parte demandada, solicita se tener como pruebas las aportadas por la parte demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte a la demandante, Yaneth Castañeda Luengas.

NOTIFIQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por
ESTADO No. 12 fijados hoy 14 de febrero de 2022 a las
8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia
de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la
Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd08918ec124da413bbb02b1e88bc762a9e2120d48fab2c7f8ad
9ba183f9e4c9

Documento generado en 11/02/2022 08:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>